

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Mollet del Vallés, febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Mireia Dionisio Calé, primera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, que sustituye la Alcaldía de conformidad con el artículo 18.d del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

Y por otro, Sebastián Borrell Gual, con DNI 77267631 M, como Vicepresidente del Consell Esportiu del Vallès Oriental.

Ambas partes, en presencia de Alicia Puig y Romagosa, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el artículo 92.3.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

DECLARAN

1. Que el Consell Esportiu del Vallès Oriental es una entidad privada que tiene por objeto el fomento, la organización y la promoción del deporte en edad escolar.
2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2020 está previsto una subvención nominativa a favor del Consell Esportiu del Vallès Oriental, por un importe de € 27.625 y con cargo a la partida G2 489 16 3410.
3. Que el Ayuntamiento y el Consell Esportiu del Vallès Oriental tienen como interés mutuo potenciar las actividades objeto de este convenio.

El convenio de colaboración se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Consell Esportiu del Vallès Oriental para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, subvención que tiene como finalidad la colaboración ración en la financiación del desarrollo de la fase local del programa de los Juegos Deportivos Escolares.

La identificación del convenio, a efectos de su justificación, es la siguiente:

- Código: 20/G2 / 03
- Beneficiario: Consell Esportiu del Vallès Oriental



Ajuntament de
Mollet del Vallès

- Actuación subvencionada: desarrollo de la fase local del programa de los Juegos Deportivos
- Importe: € 27.625

2. El Consell Esportiu del Vallès Oriental acepta la subvención de € 27.625 otorgada por el Ayuntamiento.

3. Para el curso desde 2019-2021, se convocan las siguientes categorías:

Benjamín, categoría única
Alevín, categoría única
Infantil femenino y masculino
Cadete femenino y masculino
Juvenil femenino y masculino

4. Se convocan los deportes de fútbol y de baloncesto, así mismo, también se podrán convocar y organizar torneos de bádminton, baloncesto 3x3, fútbol 3x3 y otros encuentros de actividades recreativas.

5. En la competición pueden participar todos los niños y niñas en edad escolar pertenecientes a centros escolares, clubes o entidades deportivas con las mismas condiciones. En caso de ser una asociación se valorará el proyecto deportivo.

6. Todos los participantes en los Juegos Escolares deberán estar afiliados a la mutua del Consejo Catalán del Deporte para que los cubra los posibles accidentes y / o lesiones derivados de esta práctica deportiva así como el riesgo de responsabilidad civil.

7. Los Juegos Escolares se rigen por la normativa general, por la Normativa General vigente de los juegos escolares de Cataluña y por las normas de disciplina deportiva de la Dirección General del Deporte.

8. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés, conjuntamente con el Consell Esportiu del Vallès Oriental, establecerá las tareas y horarios del coordinador del programa así como los horarios de la competición.

9. El Consell Esportiu del Vallès Oriental deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan causar por la organización y realización de actividades y cualquier evento de colaboración con el Ayuntamiento.

10. Forma y plazo de justificación de la subvención

A los efectos de justificar la subvención otorgada, antes del día 31 de diciembre de 2020, el Consell Esportiu del Vallès Oriental deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Certificación del / la secretario / a del Consell Esportiu del Vallès Oriental con el visto bueno del / de la presidente / a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento ([www .molletvalles.cat](http://www.molletvalles.cat)).



2. Fotocopias cotejadas por los funcionarios del Registro General de Entradas del Ayuntamiento los documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere el punto anterior.

Los documentos justificativos de los gastos realizados se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Memoria detallada de la actividad realizada por la realización de la cual se ha recibido la subvención.

4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada.

11. Gastos subvencionables

1. Justificación

Retribuciones netas del personal técnico deportivo por razón del trabajo realizado y las cotizaciones obligatorias.

Ayudas a personas físicas para la participación en actividades de formación

Adquisición de trofeos y medallas para los participantes en las actividades incluidas en el programa subvencionado.

Adquisición de vestimenta deportiva y material deportivo fungible, en ningún caso inventariable ni material deportivo genérico.

Trabajos de naturaleza técnicos deportivos, realizados por empresas externas o profesionales independientes.

2. Los gastos subvencionables deberán corresponder al año 2020.

3. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 18.000 €, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, en suministros o contratación de servicios, el Consell Esportiu del Vallès Oriental deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes empresas con carácter previo a la adquisición o contratación del servicio. En el momento de justificar la subvención, la copia de la factura deberá acompañarse de copia de estas tres ofertas.

12. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará en cuatro anticipos, en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: € 6.906,25



Ajuntament de
Mollet del Vallès

- A partir del día 1 de diciembre de 2020: € 6.906,25
- A partir del día 1 de febrero de 2021: € 6.906,25
- A partir del día 1 de mayo de 2021: € 6.906,25

13. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

14. Este convenio se extinguirá por las causas previstas legalmente y, en todo caso, por la denuncia y / o incumplimiento de las cláusulas anteriores.

15. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

16. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2020.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado ya un solo efecto

Mireia Dionisio Calé
Primera teniente de alcaldía

Sebastià Borrell Gual
Vicepresident del Consell Esportiu
del Vallès Oriental

Alicia Puig i Romagosa
Secretaria